MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 890.303.448-6.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE. C.C. No. 16.625.488 Cali (Valle).
OBJETO	Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"
VALOR INICIAL	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.687.430.438) todos los costos directos e indirectos relacionados.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de marzo de 2025.
FECHA DE INICIO	20 de marzo de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de junio de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIONES	CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($4.826.086.580)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE ($14.513.517.018)
PRÓRROGAS	No 1 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se prorrogó el contrato hasta el 1 de junio de 2026. Y prórroga No 2 del 28 de mayo de 2026, por medio de la cual se prórroga el contrato hasta el 11 de junio de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	11 de junio de 2026.
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A

Entre los suscritos PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA identificado(a) con CC.66.905.415, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL (E) de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según la Resolución de encargo No. 4137.010.21.0.1621 del 05 de junio de 2026, facultada mediante Decreto 4112.010.20.0443 de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.625.488 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con NIT. 890303448-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 04 al contrato interadministrativo No 4146.010.26.1.831-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, asimismo, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

3. Que, la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley(...)" Por su parte en el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de "(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (…)".

4. La Secretaría de Bienestar Social adelantó un proceso de Contratación Directa con la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL No. 4146.010.26.1.831.2025, a través del cual se suscribió el 19 de marzo de 2025 el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025, cuyo objeto es: “Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437".

5. Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.687.430.438). con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

6. Que por medio de vigencias futuras el 22 de diciembre del año 2025 se realizó una adición y prórroga por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.826.086.580,00), ampliando el plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2026.

7. Que, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la existencia de saldos disponibles derivados de la ejecución contractual, se realizó una prórroga del contrato hasta el 11 de junio de 2026.

8. Que, la Supervisora del Contrato No. 4146.010.26.1.831-2025, doctora CLARA INÉS TORRES SINISTERRA con fecha 11 de junio de 2026, elevó solicitud formal a la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Bienestar Social, oficio que indicó que:

"Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la problemática identificada no ha sido superada y que persisten las condiciones de vulnerabilidad que afectan a un importante número de personas mayores, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio de albergue dirigido a esta población. La necesidad persiste debido a que aún existen personas mayores que carecen de redes de apoyo familiares, sociales y económicas suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, encontrándose expuestas a situaciones de abandono, exclusión social, inseguridad alimentaria, condiciones inadecuadas de vivienda y limitaciones para acceder oportunamente a servicios de salud y cuidado integral

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio sin interrupciones durante el periodo de prórroga, se hace necesario realizar una adición al contrato por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.736.518).**

La presente adición obedece a la necesidad de complementar los recursos financieros disponibles, toda vez que el saldo existente resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los costos derivados de la prestación efectiva del servicio durante los dos (02) días adicionales de ejecución autorizados. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el contrato inicial el valor del día corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($30.810.700).** En consecuencia, el incremento presupuestal permitirá atender oportunamente las obligaciones contractuales y garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, evitando afectaciones en la ejecución del objeto contractual y asegurando el cumplimiento de los fines perseguidos por la entidad.

En este sentido, la adición propuesta responde a una necesidad real y debidamente justificada, orientada a asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para cubrir integralmente la prestación del servicio durante el periodo adicional pactado.

En consecuencia, y con el propósito de optimizar los recursos asignados al proyecto, se identificó que, a la fecha, existen saldos disponibles derivados de la ejecución financiera del contrato, toda vez que algunas de las actividades previstas no alcanzaron una ejecución del cien por ciento (100 %) durante los diferentes períodos de operación y liquidación de las cuentas de cobro presentadas. Esta situación generó economías y recursos remanentes que no han sido comprometidos ni ejecutados en su totalidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, los recursos disponibles, sumados a la adición presupuestal propuesta por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.736.518)**, permitirán cubrir integralmente los costos asociados a los dos (02) días adicionales de ejecución que se pretenden prorrogar, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad ni la oportunidad de las actividades programadas.

Dichos saldos disponibles, identificados previamente mediante el análisis de la ejecución financiera de las diferentes actividades del contrato, ascienden a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.884.882)**. Estos recursos constituyen una fuente de financiación que, junto con la adición presupuestal propuesta, permite respaldar la prórroga en la prestación de los servicios y actividades integrales contempladas en el contrato principal, garantizando la continuidad de su ejecución.

Que la suma de los saldos disponibles y el valor de la adición asciende a **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($61.621.400),** recursos que garantizan la continuidad y adecuada prestación del servicio durante los dos (2) días correspondientes a la prórroga contractual.

Lo anterior resulta de especial importancia, toda vez que persiste la necesidad que dio origen al proyecto y continúan las condiciones que justifican la atención de la población beneficiaria. En ese sentido, la disponibilidad de estos recursos permitirá asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento psicosocial, atención integral y demás acciones orientadas a la protección, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores beneficiarias, evitando afectaciones en la continuidad del servicio y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Que es importante mencionar que, dentro de los esfuerzos adicionales realizados por la Alcaldía de Santiago de Cali, se destaca el esfuerzo financiero de la Administración Distrital para mantener la continuidad y la capacidad de cobertura, en el entendido que la magnitud de este proyecto requiere prorrogar el plazo de ejecución para optimizar los recursos aun disponibles dentro del contrato, para garantizar la atención ininterrumpida por dos (02) días adicionales, comprendidos entre el doce (12) al trece (13) de junio en la vigencia 2026. Todo esto justificado en la prioridad que la Administración ha decidido dar a las personas mayores en la ciudad, así como la confianza en el programa de personas mayores y los resultados obtenidos en la garantía del acceso a la atención integral a través de los servicios en centros de atención y protección integral dirigida a la población de personas mayores desde la vigencia 2016.

Lo anterior hace viable la continuidad de la atención integral bajo la modalidad de Albergue de Larga Estancia, así como la permanencia de las acciones de intervención orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores institucionalizadas. En este sentido, se requiere realizar una prórroga contractual que iniciaría el día 12 de junio y se extendería hasta el 13 de junio de 2026, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio dirigido a las personas mayores en situación de vulnerabilidad que se encuentran institucionalizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta manera, se busca fortalecer las condiciones de permanencia y protección de esta población, asegurando la integralidad en la prestación del servicio mediante el desarrollo continuo de actividades encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores bajo protección, así como garantizar la continuidad del objeto contractual que nos ocupa satisfacer".

8. Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)", según se desprende de su lectura literal.

9. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que en mérito de lo anterior ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025 por dos (02) días más y en consecuencia MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de junio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: ADICIONAR **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.736.518)** al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025 y en consecuencia MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del contrato principal la cual quedará así: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.515.253.536) incluido todos los impuestos, tasas, deducciones, contribuciones e impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se encuentra amparado bajo el CDP 3500234511 de 05 de marzo de 2025, el CDP 6000000263 del 15 de enero del 2026- adición y el valor de la presente adición se encuentra respaldado en el CDP No. 35000269260 del 10 de junio de 2026.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4, no se causa desequilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 4.

QUINTO: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar los valores asegurados y las vigencias de las garantías exigidas en la cláusula décima sexta del Contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025, conforme a la modificación realizada a través del presente documento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente
PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA Secretaria de Bienestar Social (E)	HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE Representante Legal EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Proyectó: Maria del Mar Sánchez Lemos – Contratista.
Revisó. Steven Bolaños Alegrías – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.